



URSEC

Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Expediente N° 2002/1/1622

Montevideo, 27 NOV. 2003

RESOLUCIÓN N° 06 ACTA 045

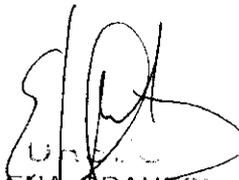
VISTO: La deuda que mantiene el Sr. Pablo Zalberg Sitner por la suma de \$1.644.626 (Pesos uruguayos Un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veintiséis) con esta Unidad Reguladora.

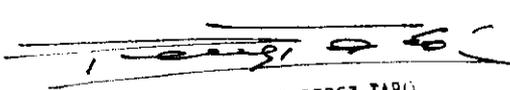
CONSIDERANDO: Que la misma corresponde a las facturas impagas por utilización de frecuencias del período junio de 1999 a abril de 2003.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el Decreto Ley 15.671 del 8 de noviembre de 1984, la ley 17296 del 21 de febrero de 2001, y por el Decreto 153/993 del 30 de marzo de 1993.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-Intímese al Sr. Pablo Zalberg Sitner para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación ,proceda al pago de la suma de \$ 1.644.626 (Pesos uruguayos Un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veintiséis) más las multas y recargos que correspondan, bajo apercibimiento de proceder a la revocación de las autorizaciones oportunamente otorgadas, registro en el clearing de informes y a iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.
- 2.- Deniéguese la petición de frecuencias formulada por el administrado la cual no se otorgará hasta que se haga efectivo el pago de la suma adeudada a la Administración.
- 3.-Notifíquese personalmente la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el artículo 91 del Decreto 500/991.
- 4.-Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago, pase al departamento de frecuencias a efectos de proceder a la revocación de las autorizaciones oportunamente otorgadas. Cumplido,pase a Letrada a fin de promover la acción judicial correspondiente.
- 5.-Pase a Secretaría General.


ELENA GRAUER
ABOGADA ESCRIBANA
C/F SECRETARÍA GENERAL


FERNANDO PEREZ TABO
PRESIDENTE